



**COORDINACIÓN DE GABINETE**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Asunto: Atención a Solicitud de Acceso a la Información Pública**

**Mexicali, Baja California, a tres de octubre de dos mil veinticuatro.**

**N° DE FOLIO: 021177324000068**

**INFORMACIÓN:**

***“Se solicita información relativa a:  
Los requisitos legales y reglamentarios para desempeñar el cargo de  
Titular o Responsable de la instancia estatal de Mejora Regulatoria en el  
gobierno.***

***La documentación que acredita la experiencia e idoneidad de la persona  
que actualmente desempeña el cargo Titular o Responsable de la  
instancia estatal de Mejora Regulatoria en gobierno.***

***Leyes y reglamentos de la administración pública estatal (requisitos  
para el cargo).***

***Archivo y expedientes de la unidad de recursos humanos (curriculum  
vitae y documentación)***

**RESPUESTA: SOLICITUD: 021177324000068**

Por este medio, y en virtud de lo peticionado en la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio señalado al rubro, en términos de los artículos 55 y 56 fracciones II, IV, V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en aras de satisfacer a plenitud el derecho de acceso del particular, de conformidad **con los principios de máxima publicidad, celeridad y legalidad**, se hace de su conocimiento que de acuerdo a la estructura organizacional y funcional de la Coordinación de Gabinete; en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Unidad de Transparencia se informa que su solicitud fue turnada por conducto del oficio número 838/CG-DA/2024, mismo que obra en los archivos de la Unidad de Transparencia en seguimiento al expediente con número de la solicitud de acceso en que se actúa, en consecuencia, es atendida por la Dirección General de la Agencia Digital de la Coordinación de Gabinete, de la siguiente manera:



**COORDINACIÓN DE GABINETE**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Asunto: Atención a Solicitud de Acceso a la Información Pública**

**Mexicali, Baja California, a tres de octubre de dos mil veinticuatro.**

Al respecto, de conformidad con las atribuciones la **Dirección General de la Agencia Digital**, mediante el escrito anexo al presente el cual se identifica como; **CG/AD/DED/058/2024** en ejercicio de sus facultades y competencia en remite el contenido de la solicitud de acceso.

A fin de otorgar certeza jurídica, se remite el oficio previamente citado.

<http://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=setBC/&nombreArchivo=FuenteOrigen/30/15420240924140029.pdf&descargar=false>

**En congruencia con la respuesta vertida cabe señalar que todo lo actuado e informado corresponde única y exclusivamente a la esfera competencial y organizacional de la Coordinación de Gabinete atendiendo el marco legal aplicable a este Sujeto Obligado**, además, es viable manifestar que se encuentra acorde y de conformidad al criterio de interpretación **SO/002/2017** emitido por el por Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, autoridad considerada como el máximo Órgano Garante y resolutor en la materia de transparencia de nuestro país, a fin de puntualizar lo descrito se procede a transcribirlo:

***Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad***



**COORDINACIÓN DE GABINETE**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Asunto: Atención a Solicitud de Acceso a la Información Pública**

**Mexicali, Baja California, a tres de octubre de dos mil veinticuatro.**

*significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Sin otro particular, le agradecemos su interés por ejercer su derecho de acceso a la información pública.

**Área (s) que atendieron la Solicitud de Acceso a la Información Pública:**

Dirección de Agencia Digital

Unidad de Transparencia